



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 12:10 horas del día 15 de febrero de 2017, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Mtra. Ana Karla Rodríguez López, Coordinadora General de Evaluación y Desarrollo Profesional; Lic. José Francisco Luqueño Ordoñez, Director de Contralorías Internas en Entidades "B"; Mtro. Fernando Jordán Silíceo del Prado, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"; Mtra. Jenyffer Priscilla Hernández Pérez, Directora Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de las solicitudes de información: 011500013817, 0115000014017, 0115000014117, 0115000017117, 0115000020717, 0115000020817, 0115000020917 y 0115000024817.-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3.- Análisis de las solicitudes de información: 011500013817, 0115000014017, 0115000014117, 0115000017117, 0115000020717, 0115000020817, 0115000020917 y 0115000024817.-----



Folio: 01150000013817

Solicitante: Clicerio Dávila

Requerimiento:

"Por este medio deseo conocer el número de expediente, en el cual se conoció de las irregularidades administrativas de servidores públicos, que intervinieron en el proceso de la construcción de la línea 12 del metro. (línea dorada) Por este medio deseo conocer los nombres y cargos de los servidores públicos en contra de los cuales se inició procedimiento administrativo disciplinario con motivo de las irregularidades detectadas en la construcción de la línea 12 del metro. Deseo se me informa, cuál fue el monto del daño al erario público, que se le acredita a cada uno de los servidores públicos en contra de los cuales se resolvió que eran los responsables de las irregularidades que se les atribuyeron en el procedimiento administrativo disciplinario. Deseo conocer que sanción se impuso a cada uno de los servidores públicos que resultaron responsables en el expediente radicado con motivo de las irregularidades en la construcción de la línea 12 del metro. Deseo saber que servidores públicos de los que resultaron responsables por irregularidades en la construcción de la línea 12 del metro, al momento de resolver el expediente en el cual se conoció de dichas irregularidades, contaban con antecedentes de sanción administrativa, y en qué consistía cada uno de esos antecedentes de sanción (precisar de que sanciones se les habían anteriormente) y si las mismas estaban firmes al momento de determinar el asunto relacionado con la línea 12. Deseo saber de las sanciones impuestas a los servidores públicos (indicar nombre y cargo) se encuentran firmes al 18 de enero de 2017, cuales continúan en litigio, y a que servidores públicos se les concedió la nulidad de la sanción impuesta y que a la fecha se encuentre firme esa determinación. Deseo saber cuánto dinero a la fecha del presente 18 de enero de 2017, se ha recuperado respecto de daño al erario que causaron los servidores públicos."(sic).

Respuesta:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados informa:

El Órgano de Control Interno en la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra imposibilitado para proporcionar la información referente al **nombre, cargo, monto del daño al erario público por cada servidor público y sanción** de los expedientes **CI/SOS/A/128/2014, CI/SOS/A/162/2014, CI/SOS/A/188/2015 y CI/SOS/A/298/2015**, conforme a lo siguiente:

- 1 expediente administrativo se encuentra pendiente de emitirse la resolución administrativa definitiva, por tal motivo se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 183 de de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 3 expedientes administrativos cuentan con resolución administrativa, sin embargo esta no ha causado ejecutoria, en virtud de que los servidores públicos interpusieron diversos medios de impugnación, por tal motivo se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 183 de de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades informa:

Sobre el cuestionamiento 2, así como sobre el deseo de saber que asuntos continúan en litigio, debe señalarse que en **5** casos, la resolución no ha causado ejecutoria por encontrarse en tiempo para conocer de algún medio de impugnación en contra de la resolución sancionatoria; en **32** casos el juicio de nulidad se



encuentran en trámite, motivo por el cual la información, se encuentra clasificada como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, conforme a las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como se solicita, de acuerdo al cuadro de reserva que se acompaña.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.



Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...
IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...
XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

Se solicita reservar la información, de **nombre, cargo, monto acreditado como daño al erario público por cada servidor público y sanción**, ya que se trata de una sanción que no se encuentra firme, o bien está



pendiente de dictarse la Resolución Administrativa, por lo que se considera que este Órgano Interno de Control se ubica en los supuestos que señala las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que los referidos supuestos señalan que, se podrá clasificar como información reservada, la referente a procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva y de los expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, cuya sentencia o resolución de fondo no se encuentre firme; en tal entendido, hasta en tanto no se resuelvan los medios de impugnación ya interpuestos, por ende, esta autoridad **se encuentra impedida para hacer pública el nombre, cargo, monto acreditado como daño al erario público por cada servidor público y sanción**, así como el **estado procesal de los expedientes en donde se dictaron las sanciones a los servidores públicos de los cuales se les inició procedimiento administrativo disciplinario con motivo de las irregularidades detectadas en la construcción de Línea 12 del metro**, ya que el hacerlo conlleva el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 47 fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa a la custodia de la información que por razón del empleo, cargo o comisión, se conserve bajo nuestro cuidado y del cual se haga un uso indebido, en razón de que, al proporcionarse dicha información no se está respetando el plazo con el que cuentan los afectados, para interponer el medio de impugnación al que tienen derecho ni que dicha sanción pudiera ser revocada o modificada a través de medio de impugnación, aunado a que la información que, en dicho supuesto se proporcione, sería imprecisa en razón de que, si bien es cierto se emitió resolución sancionatoria, la misma es susceptible de ser combatida o impugnada ante la autoridad judicial competente, la cual podrá determinar su confirmación, revocación o modificación.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta mayor el riesgo que el Gobierno de la Ciudad de México generaría al divulgar la información frente al interés público, toda vez que con ello se difundirían sanciones que aún no se encuentran firmes, y que son susceptibles de ser modificadas o revocadas, en razón de que frente a dichas determinaciones procede un medio de impugnación, tal y como se establece en los artículos del 70 al 73 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, preceptos en los que se señala el plazo y los medios de impugnación con los que cuentan los afectados de resoluciones sancionatorias emitidas por esta autoridad.

Aunado a lo anterior, en caso de divulgarse la información sin respetarse los plazos con que cuentan los servidores públicos para impugnar las referidas determinaciones, esto conllevaría consecuencias legales y económicas para el Gobierno de la Ciudad de México, ya que los servidores públicos afectados podrían demandar el daño moral causado en su imagen, familia, trabajo o decoro con motivo de la divulgación de la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En tal virtud y como se ha detallado con anterioridad, es mayor el beneficio que se obtendría al reservar la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes, que el perjuicio que se generaría al no proporcionarlas, aunado a que dicha información cuenta con dos excluyentes para su divulgación, de conformidad con el artículo 183 fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales establecen "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;" , pues se trata de información referente a **servidores públicos de los cuales se les inició procedimiento administrativo disciplinario con motivo de las irregularidades detectadas en la construcción de Línea**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



12 del metro

De igual forma, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información de las sanciones impuesta en los expedientes que se detallaran a continuación, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo, aunado a que las causales de reserva se encuentran específicamente establecidas en las multicitadas fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**:

Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CI/SOS/A/0128/2014	14 Juicios de Nulidad. 4 Recursos de Apelación. 1 Amparo Directo. 4 en Recurso de Revisión Contenciosa Administrativa.	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
CI/SOS/A/0162/2014	14 Juicios de Nulidad. 7 Recursos de Apelación 3 Amparos 5 Recurso de Revisión Contenciosa Administrativa.	
CI/SOS/A/0188/2015	11 Juicios de Nulidad	
CI/SOS/A/0298/2015	Pendiente de emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

No.	No. Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJRDRS 0087/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJRDRS 0136/2013	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJRDRS 0135/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJRDRS 0107/2011	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
5	CG DGAJRDRS 0131/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
6	CG DGAJRDRS 0133/2013	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
7	CG DGAJRDRS 0137/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
8	CG DGAJRDRS 0175/2012 Y CG DGAJRDR 0107/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX



ACUMULADOS			
9	CG DGAJRDRS 0108/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
10	CG DGAJRDRS 0141/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
11	CG DGAJRDRS 0243/2011	Juicio de Nulidad en Trámite y En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
12	CG DGAJRDRS 0113/2014	Juicio de Nulidad en Trámite y En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
13	CG DGAJRDRS 0178/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
14	CG DGAJRDRS 0142/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de Febrero de 2017	15 de Febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL.

La Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios reserva el **nombre, cargo, monto acreditado como daño al erario público y sanción de los servidores públicos de los cuales se les inicio procedimiento administrativo disciplinario con motivo de las irregularidades detectadas en la construcción de Línea 12 del metro.**

Area Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A" de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados en la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

[Handwritten signature]



Folio: 0115000014017

Solicitante: Clicerio Dávila

Requerimiento:

“Por este medio deseo conocer cuántas inhabilitaciones por el término de 10 años ha dictado la Contraloría General del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, a través de sus Contralorías Internas y su Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, del 01 de septiembre de 2015 al 18 de enero de 2017. Solicito se me informe que contraloría interna emitió cada una de las resoluciones que sirva informar, los cargos de los servidores públicos en contra de los cuales se emitió la inhabilitación por el término de 10 años, de ser el caso a cuanto asciende el monto de daño, perjuicio o detrimento al erario público, imputado a cada uno de los servidores públicos y a cuáles de ellos se le atribuyo además de daño, perjuicio o detrimento al erario público, actos de corrupción, a cuales solo actos de corrupción y a cuales no se les atribuyo ni acto de corrupción ni daño, perjuicio o detrimento al erario público. Precisar cuales de las resoluciones que sirva informar fueron impugnadas y cuantas no. Precisar cuáles de las resoluciones que sirva informar al 18 de enero de 2017 se encuentran firmes, y en cuales se declaró la nulidad y está firme dicha nulidad. Ruego la información que sirvan proporcionar se proporcione en el siguiente orden de no existir impedimento legal alguno: nombre de contraloría interna, cargo de servidor público, inhabilitación de 10 años impuesta, daño perjuicio o detrimento al erario público (monto), si se atribuyó actos de corrupción, si se impugno, si no se impugno, y si se declaró la nulidad de la resolución y si dicha nulidad esta firme al 18 de enero de 2017. (sic)

Respuesta:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados informa:

Por cuanto hace a: “...cargo de servidor público, inhabilitación de 10 años impuesta, daño perjuicio o detrimento al erario público (monto), si se atribuyó actos de corrupción...” (sic), las Contralorías Internas en la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentran imposibilitadas para proporcionar la información solicitada de 27 servidores públicos, en virtud de que dicha información forma parte de diversos expedientes cuentan con resolución administrativa, sin embargo ésta no ha causado ejecutoria, toda vez que se encuentran en trámite diversos medios de impugnación en trámite, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones informa:

Respecto a los 7 expedientes, que informan los Órganos Internos de Control en Iztapalapa (1), Tlalpan (1) y Xochimilco (5), se encuentran en tiempo para interponer medio de impugnación, o con medio de impugnación motivo por el cual la información, se encuentra clasificada como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como como la requiere, se anexa cuadro de reserva al respecto.

Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades.

Respecto de las 4 inhabilitaciones restantes, se encuentran en juicio de nulidad y la información, se encuentra clasificada como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a las fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como se solicita.



Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.



Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener.

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondría en riesgo los expedientes administrativos de las Contralorías Internas referidas, en los cuales se encuentran con resoluciones que no han causado ejecutoria, toda vez que se cuentan con diversos medios de impugnación, por lo que al hacerlo público se pondría en riesgo el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar los procesos instaurados por las Contralorías Internas, se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de las personas involucradas, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que a la fecha no se ha emitido alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "...VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener..."; toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimientos administrativos disciplinarios instaurados por las Contralorías Internas antes referidas, continúan sin resolución administrativa definitiva, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la multicitada fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados:

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas:

Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
4	CI/SFIN/D/0034/2012	Recurso de Revisión Contenciosa Recurso de Apelación Recurso de Apelación Juicio de Nulidad (en espera de sentencia de 1ª Instancia)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
1	CI/SFIN/D/040/2015	Recurso de Apelación	

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios:



Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
2	CI/SOS/A/0099/2014	2 Recursos de Apelación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
1	CI/SOS/A/0100/2014	Juicio de Nulidad	
2	CI/SOS/A/0112/2015	2 Recursos de Apelación	
10	CI/SOS/A/0188/2015	10 Juicios de Nulidad	

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad:

Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
1	CI/STV/D/0072/2014	Juicio de Amparo	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Cultura:

Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
1	CI/SCU/A/0024/2015	Juicio de Nulidad	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:

Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
2	CI/CJU/D/0332/2016	Recurso de Revocación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Número de Servidores públicos sancionados	Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
3	CI/SVI/A/015/2014	Juicio de Nulidad	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM

Contralorías Internas en las Delegaciones

Contraloría Interna en Iztapalapa:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/IZP/D/0190/2013	Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/IZP/D/0190/2013	Medio de Impugnación (Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/IZP/D/0190/2013	Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/IZP/D/0190/2013	Medio de Impugnación (Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Tlalpan:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/TLA/D/0365/2011	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0365/2011	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0365/2011	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX



Contraloría Interna en Xochimilco:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/XOC/A/121/2014	Medio de Impugnación (Juicio de Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/121/2014	Medio de Impugnación (Juicio de Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/121/2014	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/010/2015	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/010/2015	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/010/2015	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/010/2015	En tiempo para conocer de algún Medio de Impugnación	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/086/2014	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/275/2012	Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/035/2014	Medio de Impugnación (Juicio de Amparo)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/A/035/2014	Medio de Impugnación (Recurso de Revisión)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX

Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/STC/D/0079/2014	En Juicio de Nulidad	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCDMX
CI/STC/D/0029/2015	En Juicio de Nulidad	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCDMX
CI/STC/D/0029/2015	En Juicio de Nulidad	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCDMX
CI/CPI/A/0071/2014	En Juicio de Nulidad	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años.** El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales,** siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.



Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de Febrero de 2017	15 de Febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL.

El daño perjuicio o detrimento al erario público (monto), así como el cargo de los Servidores Públicos involucrados, en los expedientes arriba descritos por encontrarse en tiempo para interponer algún Medio de Impugnación.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

Las Contralorías Internas en la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscritos a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Contralorías Internas en las Delegaciones Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, Contralorías Internas en el Sistema de Transporte Colectivo (METRO), y Caja de la Policía Preventiva ambas de la Ciudad de México

Folio: 0115000014117

Solicitante: Clicerio Dávila

Requerimiento:

"deseo se me informe cuales fueron las sanciones impuesta a funcionarios encabezados por Enrique Horcasitas, exdirector del Proyecto Metro (PMDF) por las fallas en la Línea 12 precisando cargos de sancionado, la sanción impuesta a cada uno, a cuanto ascendio el daño al erario fijado a cada uno, que sanciones a la fecha de la presente solicitud se han ejecutado, y cuales no quedaron firmes, en especial indicar con que sanción quedo enrique horcasitas si es el caso, o si no indicar si quedo sin poder ser sancionado al haber ganado el juicio de nulidad"(sic)

Respuesta:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados informo:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, toda vez que los expedientes radicados con motivo de los hechos que son del interés del peticionario, cuentan con resolución administrativa, sin embargo ésta no ha causado ejecutoria, toda vez que tienen diversos medios de impugnación en trámite, por consiguiente la información se considera de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 183 de de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Ciudad de México.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades informo:

"... Por último, es de señalar que se detectaron 37 funcionarios, entre los que se encuentra Enrique Horcasitas, las resoluciones sancionatorias no han quedado firmes, toda vez que en 5 casos, la resolución no ha causado ejecutoria por encontrarse en tiempo para conocer de algún medio de impugnación en contra de la resolución sancionatoria, y en 32 casos el juicio de nulidad se encuentran en trámite, motivo por el cual la información, se encuentra clasificada como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como se solicita..."

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.



Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

Se solicita reservar la información, de nombre, cargo, el daño al erario público por cada servidor público y sanción, ya que se trata de una sanción que no se encuentra firme, por lo que se considera que este Órgano Interno de Control se ubica en el supuesto que señala la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el referido supuesto señalan que, se podrá clasificar como información reservada, la referente a expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, cuya sentencia o resolución de fondo no se encuentre firme; en tal entendido, hasta en tanto no se resuelvan los medios de impugnación ya interpuestos, por ende, esta autoridad se encuentra impedida para hacer pública el nombre, cargo y el daño al erario público por cada servidor público y sanción, ya que el hacerlo conlleva el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 47 fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa a la custodia de la información que por razón del empleo, cargo o comisión, se conserve bajo nuestro cuidado y del cual se haga un uso indebido, en razón de que, al proporcionarse dicha información no se está respetando el plazo con el que cuentan los afectados, para interponer el medio de impugnación al que tienen derecho ni que dicha sanción pudiera ser revocada o modificada a través de medio de impugnación, aunado a que la información que, en dicho supuesto se proporcione, sería imprecisa en razón de que, si bien es cierto se emitió resolución sancionatoria, la misma es susceptible de ser combatida o impugnada ante la autoridad judicial competente, la cual podrá determinar su confirmación, revocación o modificación.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta mayor el riesgo que el Gobierno de la Ciudad de México generaría al divulgar la información frente al interés público, toda vez que con ello se difundirían sanciones que aún no se encuentran firmes, y que son susceptibles de ser modificadas o revocadas, en razón de que frente a dichas determinaciones procede un medio de impugnación, tal y como se establece en los artículos del 70 al 73 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, preceptos en los que se señala el plazo y los medios de impugnación con los que cuentan los afectados de resoluciones sancionatorias emitidas por esta autoridad.

Aunado a lo anterior, en caso de divulgarse la información sin respetarse los plazos con que cuentan los servidores públicos para impugnar las referidas determinaciones, esto conllevaría consecuencias legales y económicas para el Gobierno de la Ciudad de México, ya que los servidores públicos afectados podrían demandar el daño moral causado en su imagen, familia, trabajo o decoro con motivo de la divulgación de la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En tal virtud y como se ha detallado con anterioridad, es mayor el beneficio que se obtendría al reservar la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes, que el perjuicio que se generaría al no proporcionarlas, aunado a que dicha información cuenta con dos excluyentes para su divulgación, de conformidad con el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales establecen "VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener"

De igual forma, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información de **nombre, cargo, el daño al erario público por cada servidor público y sanción** en los expedientes que se detallaran a continuación, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo, aunado a que las causales de reserva se encuentran específicamente establecidas en la multicitada fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CI/SOS/A/0128/2014	14 Juicios de Nulidad. 4 Recursos de Apelación. 1 Amparo Directo. 4 en Recurso de Revisión Contenciosa Administrativa.	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM
CI/SOS/A/0162/2014	14 Juicios de Nulidad. 7 Recursos de Apelación 3 Amparos 5 Recurso de Revisión Contenciosa Administrativa	
CI/SOS/A/0188/2015	11 Juicios de Nulidad	

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades:

No.	No. Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DRS 0087/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJR DRS 0136/2013	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJR DRS 0135/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJR DRS 0107/2011	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
5	CG DGAJR DRS 0131/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
6	CG DGAJR DRS 0133/2013	En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
7	CG DGAJR DRS 0137/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
8	CG DGAJR DRS 0175/2012 Y CG DGAJR DRS 0107/2014 ACUMULADOS	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
9	CG DGAJR DRS 0108/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
10	CG DGAJR DRS 0141/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
11	CG DGAJR DRS 0243/2011	Juicio de Nulidad en Trámite y En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
12	CG DGAJR DRS 0113/2014	Juicio de Nulidad en Trámite y	Art. 183 fracción VII



		En tiempo para conocer de algún medio de impugnación	LTAIPRCCDMX
13	CG DGAJR DRS 0178/2014	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX
14	CG DGAJR DRS 0142/2013	Juicio de Nulidad en Trámite	Art. 183 fracción VII LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de Febrero de 2017	15 de Febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL.

La Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios reserva el nombre, cargo, el daño al erario público y sanción de los servidores públicos de los expedientes

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A" de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados en la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000017117

Solicitante: Fernando Mireles Ordoñez

Requerimiento:

"Solicito de la Contraloría General y de las Contralorías Internas de toda la Ciudad de México (antes Distrito Federal): 1.- Numero total de expedientes que se abrieron a servidores públicos por no presentar la Declaración de conflicto de intereses durante el año 2015 y 2016. 2.- Indicar el numero de cada expediente asignado por las áreas de responsabilidades o quejas, señalando las fechas de inicio de P.A.D. en contra de los Servidores Públicos; o en su defecto la fecha de la improcedencia del expediente. 3.- Indicar la fecha de las audiencias de ley 4.- Indicar la fecha de la Resolución al PAD 5.- Indicar la fecha de la notificación de la



resolución al Servidor Público involucrado 6.- Indicar la fecha de la notificación de la resolución a la entidad o dependencia 7.- Indicar la fecha de la notificación de la resolución a la Dirección de Situación Patrimonial 8.- Indicar si hubo medio de impugnación y si este se encuentra concluido o en trámite 9.- Me proporcione por vía digital, una versión pública de los acuerdos de inicio de procedimiento 10.- Me proporcione por vía digital, una versión pública de las audiencias de ley 11.- Me proporcione por vía digital, una versión pública de las determinaciones finales de los expedientes aperturaron a servidores públicos por no presentar la Declaración de conflicto de intereses durante el año 2015 y 2016." (sic)

Respuesta:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados:

Ahora bien, las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo comunicaron que se encuentran imposibilitadas para proporcionar la versión pública de los puntos 9, 10 y 11 respecto de 166 expedientes, toda vez que encuadran en el supuesto de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA conforme a lo siguiente:

161 expedientes se encuentran en Procedimiento Administrativo Disciplinario, en los que no se ha dictado Resolución Administrativa Definitiva, por lo que encuadran en el supuesto de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, lo anterior, de conformidad con el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2 expedientes se encuentran en tiempo para conocer algún de Medio de Impugnación, por lo que encuadran en el supuesto de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3 expedientes cuentan con Resolución Administrativa; sin embargo no ha causado ejecutoria, en virtud de que tienen diversos Medios de Impugnación en Trámite, por lo que encuadra en el supuesto de información RESTRINGIDA en su modalidad de RESERVADA, lo anterior, de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades:

Respecto a los 261 restantes, en 232 casos, la resolución no ha causado ejecutoria por encontrarse en tiempo para conocer de algún medio de impugnación en contra de la resolución sancionatoria; en 25 casos se encuentran en juicio de nulidad; 1 en recurso de revisión y 3 en revocación, motivo por el cual la información se encuentra clasificada como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como se solicita.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades informa:

"... Respecto a los expedientes instrumentados en contra servidores públicos que no presentaron Declaración de Conflicto de Intereses durante los años 2015 y 2016, que a continuación se enlistan.

Consec.	Expediente
1	CG DGAJR DRS 0174/2016
2	CG DGAJR DRS 0365/2016
3	CG DGAJR DRS 0172/2016
4	CG DGAJR DRS 0197/2016
5	CG DGAJR DRS 0381/2016
6	CG DGAJR DRS 0382/2016



7	CG DGAJR DRS 0384/2016
8	CG DGAJR DRS 0270/2016
9	CG DGAJR DRS 0200/2016
10	CG DGAJR DRS 0205/2016
11	CG DGAJR DRS 0362/2016
12	CG DGAJR DRS 0173/2016
13	CG DGAJR DRS 0265/2016
14	CG DGAJR DRS 0366/2016
15	CG DGAJR DRS 0124/2016
16	CG DGAJR DRS 0383/2016
17	CG DGAJR DRS 0266/2016
18	CG DGAJR DRS 0203/2016

Se informa que éstos aún se encuentran en trámite o pendientes de emitir resolución, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la fecha del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, ni la fecha en la que se llevó a cabo el desahogo de las audiencias de ley, toda vez que la información contenida en los citados expedientes se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 169, 183 fracción V, 171 y 173, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hasta en tanto se emita resolución definitiva.

Por lo tanto, una vez que se emita resolución, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece: "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...", asimismo, el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que clasifica como información reservada los procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Motivo por el cual solicito a Usted, tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la Información de Acceso Restringido se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA... "(SIC)."

La Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones informa:

Por otra parte se informa que se aperturaron un total de 120 Expedientes, de los cuales 35 expedientes cuentan con una resolución firme por lo que respecta a los Órganos Internos de Control en Azcapotzalco (2), Benito Juárez (4), Coyoacán (1), Cuajimalpa (2), Gustavo A. Madero (1), Iztacalco (4), Milpa Alta (9), Tlalpan (6), Tláhuac (1), Venustiano Carranza (2) y Xochimilco (3), mismos que se detallan en el formato anexo que se proporciona para pronta referencia.

Respecto a los 85 expedientes restantes, en 51 casos el expediente aún se encuentran en Investigación; en 30 casos se encuentran en Procedimiento Administrativo Disciplinario y 4 se encuentran en las substanciación de algún medio de Impugnación, motivo por el cual la información, se encuentra clasificada como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a las fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información como como la requiere,



se anexa cuadro de reserva al respecto.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and another at the bottom, along with some scribbles.



...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público, en los casos establecidos en esta Ley, con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondría en riesgo el sentido de las determinaciones finales de los 166 expedientes antes señalados en el apartado de la respuesta por parte de las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales se encuentran en Procedimiento Administrativo Disciplinario, en tiempo de conocer algún Medio de Impugnación y con Medio de Impugnación en trámite (Juicio de Nulidad), por lo que a la fecha no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar la consulta directa de las versiones públicas de los 166 expedientes señalados en el apartado de la respuesta por parte de las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales no cuentan con Resolución Administrativa definitiva, por lo que se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de las personas involucradas, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que a la fecha no se ha emitido alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho



procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen: ...V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;... VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;... ”; toda vez que las versiones públicas de los **166** expedientes que son señalados en la respuesta por parte de las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, continúan en trámite, conforme a lo referido en los párrafos anteriores, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de las versiones públicas solicitadas no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

La Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

De la Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/STF/D/0051/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/STF/D/0051/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/STF/D/0083/2016		

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Económico:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SEDECO/D/0041/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
CI/SEDECO/D/0051/2016		



CI/SEDECO/D/0053/2016	DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
-----------------------	---------------	---

De la Contraloría Interna en la Secretaría del Medio Ambiente:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SMA/D/0044/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SMA/D/0089/2016		

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SED/D/0017/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SED/D/0035/2016		
CI/SED/D/0072/2016		
CI/SED/D/0082/2016		
CI/SED/D/0088/2016		
CI/SED/D/0093/2016		
CI/SED/D/0095/2016		
CI/SED/D/0096/2016		
CI/SED/D/0103/2016		
CI/SED/D/0109/2016		
CI/SED/D/0115/2016		
CI/SED/D/0116/2016		
CI/SED/D/0119/2016		
CI/SED/D/0120/2016		
CI/SED/D/0125/2016		
CI/SED/D/0127/2016		
CI/SED/D/0130/2016		
CI/SED/D/0134/2016		
CI/SED/D/0144/2016		
CI/SED/D/0145/2016		

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SDR/D/0016/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SFIN/D/0170/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SFIN/D/0178/2016		
CI/SFIN/D/0181/2016		
CI/SFIN/D/0183/2016		
CI/SFIN/D/0194/2016		
CI/SFIN/D/0195/2016		
CI/SFIN/D/0204/2016		
CI/SFIN/D/0206/2016		
CI/SFIN/D/0226/2016		
CI/SFIN/D/0237/2016		
CI/SFIN/D/0238/2016		
CI/SFIN/D/0240/2016		
CI/SFIN/D/0259/2016		
CI/SFIN/D/0288/2016		
CI/SFIN/D/0293/2016		
CI/SFIN/D/0295/2016		
CI/SFIN/D/0297/2016		
CI/SFIN/D/0298/2016		
CI/SFIN/D/0209/2016		

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CI/SFIN/D/0255/2016		
CI/SFIN/D/0281/2016		

De la Contraloría Interna en la Oficialía Mayor:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/OMA/D/0047/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/OMA/D/0061/2016		
CI/OMA/D/0087/2016		
CI/OMA/D/0089/2016		
CI/OMA/D/0078/2016	EN TÉRMINO PARA CONOCER ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LTAIPRCCM

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SOS/D/0112/2016	JUICIO DE NULIDAD	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LTAIPRCCM
CI/SOS/D/0113/2016		
CI/SOS/D/0127/2016		

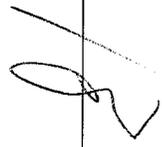
De la Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SSP/D/090/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SSP/D/099/2016		

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SSA/D/0037/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SSA/D/0038/2016		
CI/SSA/D/0041/2016		
CI/SSA/D/0043/2016		
CI/SSA/D/0044/2016		
CI/SSA/D/0046/2016		
CI/SSA/D/0048/2016		
CI/SSA/D/0050/2016		



CI/SSA/D/0053/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM	    
CI/SSA/D/0056/2016			
CI/SSA/D/0060/2016			
CI/SSA/D/0065/2016			
CI/SSA/D/0066/2016			
CI/SSA/D/0067/2016			
CI/SSA/D/0068/2016			
CI/SSA/D/0074/2016			
CI/SSA/D/0077/2016			
CI/SSA/D/0078/2016			
CI/SSA/D/0079/2016			
CI/SSA/D/0080/2016			
CI/SSA/D/0082/2016			
CI/SSA/D/0083/2016			
CI/SSA/D/0086/2016			
CI/SSA/D/0089/2016			
CI/SSA/D/0090/2016			
CI/SSA/D/0091/2016			



CI/SSA/D/0093/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM	
CI/SSA/D/0094/2016			
CI/SSA/D/0095/2016			
CI/SSA/D/0098/2016			
CI/SSA/D/0102/2016			
CI/SSA/D/0104/2016			
CI/SSA/D/0107/2016			
CI/SSA/D/0108/2016			
CI/SSA/D/0109/2016			
CI/SSA/D/0113/2016			
CI/SSA/D/0116/2016			
CI/SSA/D/0119/2016			
CI/SSA/D/0120/2016			
CI/SSA/D/0122/2016			
CI/SSA/D/0126/2016			
CI/SSA/D/0128/2016			
CI/SSA/D/0132/2016			
CI/SSA/D/0133/2016			



CI/SSA/D/0138/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM	
CI/SSA/D/0143/2016			
CI/SSA/D/0144/2016			
CI/SSA/D/0146/2016			
CI/SSA/D/0149/2016			
CI/SSA/D/0151/2016			
CI/SSA/D/0155/2016			
CI/SSA/D/0161/2016			
CI/SSA/D/0162/2016			
CI/SSA/D/0168/2016			
CI/SSA/D/0170/2016			
CI/SSA/D/0173/2016			
CI/SSA/D/0182/2016			
CI/SSA/D/0185/2016			
CI/SSA/D/0186/2016			
CI/SSA/D/0188/2016			
CI/SSA/D/0191/2016			
CI/SSA/D/0194/2016			



CI/SSA/D/0197/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SSA/D/0198/2016		
CI/SSA/D/0200/2016		
CI/SSA/D/0203/2016		
CI/SSA/D/0206/2016		
CI/SSA/D/0209/2016		
CI/SSA/D/0211/2016		
CI/SSA/D/0216/2016		
CI/SSA/D/0217/2016		
CI/SSA/D/0221/2016		
CI/SSA/D/0224/2016		
CI/SSA/D/0230/2016		
CI/SSA/D/0337/2016		
CI/SSA/D/0339/2016		
CI/SSA/D/0136/2016	EN TÉRMINO PARA CONOCER ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN VII DE LA LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SGOB/D/0135/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA
CI/SGOB/D/0153/2016		

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



	DISCIPLINARIO	LTAIPRCCM	
CI/SGOB/D/0154/2016			
CI/SGOB/D/0157/2016			
CI/SGOB/D/0158/2016			
CI/SGOB/D/0159/2016			
CI/SGOB/D/0162/2016			
CI/SGOB/D/0165/2026			
CI/SGOB/D/182/2016			
CI/SGOB/D/193/2016			
CI/SGOB/D/200/2016			
CI/SGOB/D/207/2016			
CI/SGOB/D/208/2016			
CI/SGOB/D/212/2016			
CI/SGOB/D/217/2016			
CI/SGOB/D/0238/2016			
CI/SGOB/D/0308/2016			
CI/SGOB/D/0315/2016			
CI/SGOB/D/0318/2016			
CI/SGOB/D/0319/2016			



CI/SGOB/D/0339/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCCM
CI/SGOB/D/0341/2016		
CI/SGOB/D/0371/2016		
CI/SGOB/D/0413/2016		
CI/SGOB/D/0579/2016		

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Número de Expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
CI/SVI/D/051/2016	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	ARTÍCULO 183 FRACCIÓN V DE LA LTAIPRCC
CI/SVI/D/052/2016		
CI/SVI/D/053/2016		
CI/SVI/D/060/2016		

[Handwritten signature]



Con	Expediente	Fecha de Inicio de Procedimiento (PAD) o Acuerdo de Improcedencia	Fecha de Audiencia	Fecha de la Resolución	Fecha de Notificación al Servidor Público	Fecha de Notificación a la Entidad o Dependencia	Fecha de Notificación a Situación Patrimonial	Estado procesal	Precepto Legal aplicable
1	CI/STC/D/0158/2015	10/03/2016	22/03/2016	31/03/2016	01/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
2	CI/STC/D/0159/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
3	CI/STC/D/0161/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
4	CI/STC/D/0163/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
5	CI/STC/D/0164/2015	12/02/2016	29/03/2016	31/03/2016	04/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
6	CI/STC/D/0167/2015	12/02/2016	10/03/2016	17/03/2016	18/03/2016	18/03/2016	18/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
7	CI/STC/D/0171/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
8	CI/STC/D/0174/2015	12/02/2016	29/03/2016	31/03/2016	04/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
9	CI/STC/D/0178/2015	12/02/2016	24/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
10	CI/STC/D/0181/2015	12/02/2016	11/03/2016	17/03/2016	18/03/2016	18/03/2016	18/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
11	CI/STC/D/0182/2015	12/02/2016	22/03/2016	31/03/2016	01/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
12	CI/STC/D/0183/2015	12/02/2016	26/03/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
13	CI/STC/D/0188/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
14	CI/STC/D/0191/2015	12/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
15	CI/STC/D/0192/2015	12/02/2016	25/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
16	CI/STC/D/0196/2015	12/02/2016	28/03/2016	31/03/2016	04/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
17	CI/STC/D/0197/2015	12/02/2016	28/03/2016	31/03/2016	04/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]



									MX
18	CI/STC/D/0198/2015	12/02/2016	28/03/2016	31/03/2016	04/04/2016	05/04/2016	05/04/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
19	CI/STC/D/0432/2016	26/08/2016	08/09/2016	30/09/2016	30/09/2016	04/10/2016	04/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
20	CI/STC/D/0434/2016	26/08/2016	08/09/2016	30/09/2016	04/10/2016	04/10/2016	04/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
21	CI/STC/D/0451/2016	09/09/2016	22/09/2016	10/10/2016	13/10/2016	13/10/2016	13/10/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
22	CI/STC/D/0453/2016	09/09/2016	28/09/2016	10/10/2016	13/10/2016	13/10/2016	13/10/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
23	CI/STC/D/0463/2016	09/09/2016	21/09/2016	10/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
24	CI/STC/D/0465/2016	09/09/2016	22/09/2016	10/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
25	CI/STC/D/0474/2016	08/09/2016	22/09/2016	24/10/2016	25/10/2016	25/10/2016	25/10/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
26	CI/STC/D/0480/2016	09/09/2016	21/09/2016	10/10/2016	10/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
27	CI/STC/D/0483/2016	09/09/2016	27/09/2016	10/10/2016	10/10/2016	12/10/2016	12/10/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
28	CI/SUD/D/132/2015	05/02/2016	16/02/2016	25/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	03/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
29	CI/SUD/D/135/2015	02/02/2016	17/02/2016	25/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	03/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
30	CI/SUD/D/136/2015	02/02/2016	15/02/2016	25/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	03/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
31	CI/SUD/D/086/2016	15/09/2016	28/09/2016	28/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



								IMPUGNACIÓN	
32	CI/SUD/D/088/2016	15/09/2016	10/10/2016	03/11/2016	08/11/2016	15/11/2016	15/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
33	CI/SUD/D/089/2016	15/09/2016	05/10/2016	28/10/2016	18/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	REVOCACIÓN	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
34	CI/SUD/D/094/2016	01/09/2016	26/09/2016	28/10/2016	08/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
35	CI/SUD/D/095/2016	01/09/2016	27/09/2016	28/10/2016	03/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
36	CI/SUD/D/096/2016	01/09/2016	30/09/2016	28/10/2016	03/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
37	CI/SUD/D/100/2016	15/09/2016	28/09/2016	28/10/2016	03/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
38	CI/SUD/D/102/2016	01/09/2016	10/10/2016	21/10/2016	28/11/2016	04/11/2016	04/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
39	CI/SUD/D/103/2016	01/09/2016	04/10/2016	28/10/2016	04/11/2016	10/11/2016	09/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
40	CI/SUD/D/210/2016	04/10/2016	11/10/2016	22/11/2016	01/12/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
41	CI/SUD/D/211/2016	04/10/2016	14/09/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
42	CI/SUD/D/212/2016	04/10/2016	03/11/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



43	CI/SUD/D/213/2016	04/10/2016	24/10/2016	14/11/2016	06/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
44	CI/SUD/D/214/2016	04/10/2016	14/09/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
45	CI/SUD/D/215/2016	04/10/2016	26/10/2016	09/11/2016	09/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
46	CI/SUD/D/216/2016	04/10/2016	17/10/2016	09/11/2016	28/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
47	CI/SUD/D/218/2016	04/10/2016	17/10/2016	14/11/2016	14/11/2016	15/11/2016	15/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
48	CI/SUD/D/219/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	23/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
49	CI/SUD/D/220/2016	04/10/2016	14/09/2016	09/11/2016	11/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
50	CI/SUD/D/221/2016	04/10/2016	31/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
51	CI/SUD/D/222/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	16/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
52	CI/SUD/D/223/2016	04/10/2016	14/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
53	CI/SUD/D/224/2016	04/10/2016	14/09/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



54	CI/SUD/D/225/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	04/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
55	CI/SUD/D/226/2016	04/10/2016	04/11/2016	14/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
56	CI/SUD/D/229/2016	04/10/2016	27/10/2016	14/11/2016	03/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
57	CI/SUD/D/230/2016	04/10/2016	27/10/2016	14/11/2016	03/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
58	CI/SUD/D/231/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	REVOCACIÓN	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
59	CI/SUD/D/232/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
60	CI/SUD/D/233/2016	04/10/2016	28/11/2016	28/11/2016	16/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
61	CI/SUD/D/236/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	05/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
62	CI/SUD/D/237/2016	04/10/2016	07/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
63	CI/SUD/D/238/2016	04/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
64	CI/SUD/D/239/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
65	CI/SUD/D/240/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	28/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



								MEDIO DE IMPUGNACIÓN	
66	CI/SUD/D/242/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	30/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
67	CI/SUD/D/243/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
68	CI/SUD/D/244/2016	04/10/2016	14/10/2016	14/11/2016	27/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
69	CI/SUD/D/245/2016	04/10/2016	16/11/2016	28/11/2016	04/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
70	CI/SUD/D/247/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
71	CI/SUD/D/249/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	09/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
72	CI/SUD/D/250/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
73	CI/SUD/D/251/2016	04/10/2016	17/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
74	CI/SUD/D/252/2016	04/10/2016	13/10/2016	14/11/2016	27/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
75	CI/SUD/D/253/2016	04/10/2016	14/10/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



76	CI/SUD/D/255/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	05/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
77	CI/SUD/D/257/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
78	CI/SUD/D/259/2016	04/10/2016	04/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
79	CI/SUD/D/260/2016	04/10/2016	31/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
80	CI/SUD/D/261/2016	04/10/2016	14/11/2016	14/11/2016	08/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
81	CI/SUD/D/263/2016	04/10/2016	17/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
82	CI/SUD/D/264/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	12/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
83	CI/SUD/D/265/2016	04/10/2016	18/10/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
84	CI/SUD/D/266/2016	04/10/2016	14/11/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
85	CI/SUD/D/267/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	02/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
86	CI/SUD/D/268/2016	04/10/2016	18/10/2016	14/11/2016	24/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



87	CI/SUD/D/269/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
88	CI/SUD/D/270/2016	04/10/2016	13/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
89	CI/SUD/D/271/2016	04/10/2016	19/10/2016	14/11/2016	04/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
90	CI/SUD/D/272/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
91	CI/SUD/D/273/2016	04/10/2016	19/10/2016	14/11/2016	15/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
92	CI/SUD/D/274/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	29/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
93	CI/SUD/D/276/2016	04/10/2016	18/10/2016	14/11/2016	12/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
94	CI/SUD/D/277/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
95	CI/SUD/D/278/2016	04/10/2016	14/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
96	CI/SUD/D/279/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
97	CI/SUD/D/280/2016	04/10/2016	28/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



98	CI/SUD/D/281/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	09/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
99	CI/SUD/D/282/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	23/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
100	CI/SUD/D/283/2016	15/11/2016	29/11/2016	28/11/2016	23/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
101	CI/SUD/D/285/2016	04/10/2016	17/10/2016	14/11/2016	18/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
102	CI/SUD/D/286/2016	04/10/2016	25/11/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
103	CI/SUD/D/288/2016	04/10/2016	19/10/2016	14/11/2016	17/01/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
104	CI/SUD/D/289/2016	04/10/2016	21/10/2016	14/11/2016	15/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
105	CI/SUD/D/290/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
106	CI/SUD/D/293/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
107	CI/SUD/D/295/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
108	CI/SUD/D/296/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature]



109	CI/SUD/D/297/2016	04/10/2016	23/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
110	CI/SUD/D/298/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
111	CI/SUD/D/299/2016	04/10/2016	04/11/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
112	CI/SUD/D/300/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
113	CI/SUD/D/301/2016	04/10/2016	03/11/2016	22/11/2016	13/01/2017	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
114	CI/SUD/D/302/2016	04/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
115	CI/SUD/D/303/2016	04/10/2016	14/10/2016	14/11/2016	15/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
116	CI/SUD/D/304/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	05/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
117	CI/SUD/D/305/2016	04/10/2016	17/10/2016	14/11/2016	09/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
118	CI/SUD/D/306/2016	04/10/2016	14/10/2016	09/11/2016	10/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
119	CI/SUD/D/307/2016	04/10/2016	03/11/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]



120	CI/SUD/D/308/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	18/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
121	CI/SUD/D/310/2016	04/10/2016	17/10/2016	09/11/2016	24/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
122	CI/SUD/D/311/2016	17/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
123	CI/SUD/D/312/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
124	CI/SUD/D/313/2016	04/10/2016	25/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
125	CI/SUD/D/314/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
126	CI/SUD/D/315/2016	17/10/2016	03/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
127	CI/SUD/D/316/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
128	CI/SUD/D/317/2016	04/10/2016	21/10/2016	22/11/2016	29/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
129	CI/SUD/D/318/2016	04/10/2016	25/10/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
130	CI/SUD/D/319/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



131	CI/SUD/D/320/2016	04/10/2016	18/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
132	CI/SUD/D/321/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	11/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
133	CI/SUD/D/322/2016	04/10/2016	26/10/2016	09/11/2016	08/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
134	CI/SUD/D/324/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	27/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
135	CI/SUD/D/325/2016	04/10/2016	14/10/2016	09/11/2016	27/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
136	CI/SUD/D/327/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
137	CI/SUD/D/328/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	04/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
138	CI/SUD/D/329/2016	04/10/2016	25/10/2016	28/11/2016	31/12/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
139	CI/SUD/D/330/2016	04/10/2016	14/10/2016	09/11/2016	10/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	REVOCACIÓN	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
140	CI/SUD/D/331/2016	04/10/2016	25/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
141	CI/SUD/D/332/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	17/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
142	CI/SUD/D/334/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



								MEDIO DE IMPUGNACIÓN	
143	CI/SUD/D/336/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
144	CI/SUD/D/337/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
145	CI/SUD/D/338/2016	09/11/2016	24/11/2016	28/11/2016	27/12/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
146	CI/SUD/D/339/2016	04/10/2016	03/11/2016	09/11/2016	18/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
147	CI/SUD/D/340/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	11/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
148	CI/SUD/D/342/2016	04/10/2016	26/10/2016	09/11/2016	17/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
149	CI/SUD/D/343/2016	04/10/2016	25/11/2016	28/11/2016	17/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
150	CI/SUD/D/344/2016	04/10/2016	27/10/2016	09/11/2016	27/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
151	CI/SUD/D/346/2016	04/10/2016	23/11/2016	23/11/2016	29/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
152	CI/SUD/D/347/2016	04/10/2016	04/11/2016	09/11/2016	28/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

153	CI/SUD/D/349/2016	04/10/2016	25/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
154	CI/SUD/D/351/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
155	CI/SUD/D/353/2016	04/10/2016	25/10/2016	09/11/2016	29/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
156	CI/SUD/D/354/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
157	CI/SUD/D/355/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	28/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
158	CI/SUD/D/356/2016	04/10/2016	27/10/2016	09/11/2016	30/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
159	CI/SUD/D/357/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
160	CI/SUD/D/358/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
161	CI/SUD/D/359/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	01/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
162	CI/SUD/D/360/2016	04/10/2016	04/11/2016	22/11/2016	01/12/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
163	CI/SUD/D/362/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



164	CI/SUD/D/363/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	27/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
165	CI/SUD/D/365/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
166	CI/SUD/D/366/2016	04/10/2016	14/11/2016	14/11/2016	05/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
167	CI/SUD/D/367/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
168	CI/SUD/D/368/2016	04/10/2016	07/11/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
169	CI/SUD/D/369/2016	04/10/2016	27/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
170	CI/SUD/D/370/2016	15/11/2016	28/11/2016	28/11/2016	29/11/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
171	CI/SUD/D/371/2016	15/11/2016	28/11/2016	28/11/2016	09/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
172	CI/SUD/D/372/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	16/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
173	CI/SUD/D/375/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	17/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
174	CI/SUD/D/377/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	17/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



175	CI/SUD/D/378/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
176	CI/SUD/D/380/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
177	CI/SUD/D/381/2016	04/10/2016	19/10/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
178	CI/SUD/D/382/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
179	CI/SUD/D/383/2016	04/10/2016	11/11/2016	28/11/2016	01/12/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
180	CI/SUD/D/384/2016	04/10/2016	07/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
181	CI/SUD/D/385/2016	04/10/2016	04/11/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
182	CI/SUD/D/386/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
183	CI/SUD/D/387/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
184	CI/SUD/D/388/2016	04/10/2016	26/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
185	CI/SUD/D/390/2016	04/10/2016	01/11/2016	09/11/2016	06/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



186	CI/SUD/D/391/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
187	CI/SUD/D/392/2016	04/10/2016	14/11/2016	28/11/2016	17/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
188	CI/SUD/D/393/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	02/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
189	CI/SUD/D/395/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	15/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
190	CI/SUD/D/396/2016	04/10/2016	26/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
191	CI/SUD/D/397/2016	04/10/2016	11/11/2016	28/11/2016	09/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
192	CI/SUD/D/398/2016	04/10/2016	21/10/2016	22/11/2016	24/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
193	CI/SUD/D/399/2016	04/10/2016	21/10/2016	22/11/2016	29/11/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
194	CI/SUD/D/400/2016	04/10/2016	27/10/2016	14/11/2016	16/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
195	CI/SUD/D/401/2016	04/10/2016	10/11/2016	14/11/2016	24/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
196	CI/SUD/D/403/2016	28/10/2016	14/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature]



197	CI/SUD/D/406/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
198	CI/SUD/D/407/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	05/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
199	CI/SUD/D/408/2016	04/10/2016	27/10/2016	09/11/2016	06/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
200	CI/SUD/D/409/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	01/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
201	CI/SUD/D/410/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	02/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
202	CI/SUD/D/412/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	05/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
203	CI/SUD/D/413/2016	04/10/2016	18/10/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
204	CI/SUD/D/414/2016	04/10/2016	24/10/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
205	CI/SUD/D/416/2016	04/10/2016	21/10/2016	14/11/2016	09/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
206	CI/SUD/D/417/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	16/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
207	CI/SUD/D/418/2016	04/10/2016	04/11/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]



208	CI/SUD/D/419/2016	04/10/2016	17/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
209	CI/SUD/D/420/2016	04/10/2016	19/10/2016	09/11/2016	17/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
210	CI/SUD/D/421/2016	04/10/2016	11/11/2016	28/11/2016	16/01/2017	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
211	CI/SUD/D/423/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
212	CI/SUD/D/424/2016	04/10/2016	21/10/2016	14/11/2016	16/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
213	CI/SUD/D/425/2016	04/10/2016	20/10/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
214	CI/SUD/D/426/2016	04/10/2016	03/11/2016	22/11/2016	09/12/2016	30/11/2016	30/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
215	CI/SUD/D/427/2016	04/10/2016	14/10/2016	09/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
216	CI/SUD/D/428/2016	04/10/2016	31/10/2016	14/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
217	CI/SUD/D/429/2016	04/10/2016	27/10/2016	09/11/2016	07/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
218	CI/SUD/D/431/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



219	CI/SUD/D/433/2016	17/10/2016	03/11/2016	14/11/2016	14/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
220	CI/SUD/D/437/2016	04/10/2016	04/11/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
221	CI/SUD/D/438/2016	04/10/2016	26/10/2016	14/11/2016	09/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
222	CI/SUD/D/439/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	29/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
223	CI/SUD/D/441/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
224	CI/SUD/D/442/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
225	CI/SUD/D/444/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	06/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
226	CI/SUD/D/445/2016	04/10/2016	25/10/2016	09/11/2016	12/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
227	CI/SUD/D/446/2016	04/10/2016	24/10/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
228	CI/SUD/D/449/2016	04/10/2016	28/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
229	CI/SUD/D/450/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	17/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature]



230	CI/SUD/D/451/2016	04/10/2016	11/11/2016	14/11/2016	17/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
231	CI/SUD/D/452/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	16/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
232	CI/SUD/D/453/2016	04/10/2016	20/10/2016	09/11/2016	02/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
233	CI/SUD/D/454/2016	17/10/2016	07/11/2016	14/11/2016	24/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
234	CI/SUD/D/455/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
235	CI/SUD/D/456/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
236	CI/SUD/D/457/2016	04/10/2016	25/10/2016	09/11/2016	02/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
237	CI/SUD/D/458/2016	04/10/2016	18/10/2016	09/11/2016	04/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
238	CI/SUD/D/459/2016	04/10/2016	24/10/2016	09/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
239	CI/SUD/D/460/2016	04/10/2016	10/11/2016	09/11/2016	29/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
240	CI/SUD/D/463/2016	04/10/2016	04/11/2016	09/11/2016	16/11/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX



241	CI/SUD/D/464/2016	04/10/2016	21/10/2016	09/11/2016	02/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
242	CI/SUD/D/465/2016	04/10/2016	08/11/2016	09/11/2016	17/01/2017	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
243	CI/SUD/D/466/2016	04/10/2016	21/10/2016	14/11/2016	02/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
244	CI/SUD/D/467/2016	04/10/2016	08/11/2016	09/11/2016	09/12/2016	22/11/2016	22/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
245	CI/SUD/D/468/2016	04/10/2016	10/11/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
246	CI/SUD/D/469/2016	04/10/2016	21/10/2016	14/11/2016	11/01/2017	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
247	CI/SUD/D/470/2016	04/10/2016	24/10/2016	14/11/2016	05/12/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
248	CI/SUD/D/471/2016	04/10/2016	24/10/2016	14/11/2016	29/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
249	CI/SUD/D/472/2016	14/11/2016	24/11/2016	28/11/2016	09/12/2016	07/12/2016	07/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
250	CI/SUD/D/474/2016	04/10/2016	27/10/2016	14/11/2016	22/11/2016	23/11/2016	23/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
251	CI/CTR/D/0004/2016	15/02/2016	23/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	JUICIO DE NULIDAD	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
252	CI/IEMS/D/105/2016	12/10/2016	20/10/2016	31/10/2016	03/11/2016	10/11/2016	10/11/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]



									MEDIO DE IMPUGNACIÓN	
253	CI/IEMS/D/123/2016	15/11/2016	28/11/2016	13/12/2016	14/12/2016	13/12/2016	13/12/2016	13/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
254	CI/IEMS/D/124/2016	15/11/2016	28/11/2016	13/12/2016	13/12/2016	13/12/2016	13/12/2016	13/12/2016	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
255	CI/IAPA/D/003/2016	12/02/2016	23/02/2016	29/02/2016	29/02/2016	01/03/2016	01/03/2016	01/03/2016	RECURSO DE REVISIÓN	Art. 183 fracción VII, LTAIPRCCD MX
256	CI/STE/D/0036/2016	30/08/2016	20/09/2016	09/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	13/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
257	CI/STE/D/0038/2016	30/08/2016	20/09/2016	09/01/2017	11/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	13/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
258	CI/STE/D/0039/2016	30/08/2016	22/09/2016	09/01/2017	11/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	13/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
259	CI/STE/D/0040/2016	30/08/2016	20/09/2016	09/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	13/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
260	CI/STE/D/0041/2016	30/08/2016	22/09/2016	09/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	12/01/2017	13/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX
261	CI/FEG/D/0038/2016	25/08/2016	09/12/2016	24/11/2016	06/01/2017	11/01/2017	11/01/2017	11/01/2017	EN TIEMPO PARA CONOCER DE ALGUN MEDIO DE IMPUGNACIÓN	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCD MX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

No.	No. Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DRS 0172/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo	Art. 183 fracción V

[Handwritten signature] 55



		Disciplinario	LTAIPRCCDMX
2	CG DGAJR DRS 0197/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
3	CG DGAJR DRS 0381/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
4	CG DGAJR DRS 0382/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
5	CG DGAJR DRS 0384/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
6	CG DGAJR DRS 0362/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
7	CG DGAJR DRS 0173/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
8	CG DGAJR DRS 0265/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
9	CG DGAJR DRS 0366/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
10	CG DGAJR DRS 0124/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
11	CG DGAJR DRS 0383/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
12	CG DGAJR DRS 0203/2016	En trámite el Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
13	CG DGAJR DRS 0365/2016	En investigación	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
14	CG DGAJR DRS 0174/2016	Para emitir resolución	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
15	CG DGAJR DRS 0270/2016,	Para emitir resolución	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
16	CG DGAJR DRS 0200/2016	Para emitir resolución	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
17	CG DGAJR DRS 0205/2016	Para emitir resolución	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX
18	CG DGAJR DRS 0266/2016	Para emitir resolución	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Contralorías Internas en las Delegaciones

Contraloría Interna en Álvaro Obregón:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/AOB/D/0238/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/AOB/D/0324/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/AOB/D/0325/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/AOB/D/0381/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/AOB/D/0382/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Benito Juárez:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/BJU/D/0103/2016	Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX



CI/BJU/D/0201/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/BJU/D/0202/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/BJU/D/0203/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/BJU/D/0204/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/BJU/D/0205/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Coyoacán:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/COY/D/0070/2016	Medio de Impugnación (Recurso de Apelación)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Gustavo A. Madero:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/GAM/D/114/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/190/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/191/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/192/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/193/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/194/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/195/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/196/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/GAM/D/197/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Iztacalco:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/IZTAC/D/0152/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/IZTAC/D/0153/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/IZTAC/D/0154/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/IZTAC/D/0155/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/IZTAC/D/0156/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX



Contraloría Interna en Iztapalapa:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/IZP/D/0119/2016	Medio de Impugnación (Recurso de Revisión)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/IZP/D/133/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en La Magdalena Contreras:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/MAC/D/0114/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/0115/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/0177/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/0178/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Milpa Alta:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/MAL/D/0091/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0092/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0093/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0094/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0095/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0096/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0097/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0098/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0099/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0100/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0101/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0102/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0103/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0105/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0106/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0107/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX



CI/MAL/D/0108/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0109/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0110/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Tláhuac:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/TLH/D/0098/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0103/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0096/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0106/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0104/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0100/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0105/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0099/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0097/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0101/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLH/D/0102/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Tlalpan:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/TLA/D/0191/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0192/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0193/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0194/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0195/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0196/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0197/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0198/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0199/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/TLA/D/0200/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Venustiano Carranza:



Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/VCA/D/0156/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/VCA/D/0157/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/VCA/D/0158/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Contraloría Interna en Xochimilco:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
CI/XOC/D/059/2016	En Medio de Impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0100/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0101/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0102/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0103/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0104/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0105/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0106/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CI/XOC/D/0107/2016	En PAD	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de Febrero de 2017	15 de Febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: La Reserva es Parcial.

Los acuerdos de inicio de procedimiento, las audiencias de ley y las determinaciones finales de los expedientes aperturaron a servidores públicos por no presentar la Declaración de conflicto de intereses, de los servidores públicos



Area Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

Las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General de la Ciudad de México. Sistema de Transporte Colectivo, Fideicomiso Educación Garantizada, Caja, Fondo para el Desarrollo Social, Instituto de Verificación Administrativa, Servicio de Transportes Eléctricos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios de Salud Pública y el Instituto de Educación Media Superior, todas de la Ciudad de México.

La Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Contralorías Internas en las Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 011500020717

Solicitante: Fernando Mireles Ordoñez

Requerimiento:

"Solicito saber si existe alguna queja o denuncia en contra de la licenciada Nashyeli Nandhui Lozano Salman, J.U.D de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del D.F., si la respuesta es afirmativa se me indique:

- 1.- Autoridad ante la que fue presentada.
- 2.- Numero de expediente con el que se radico la queja o denuncia.
- 3.- Fecha de radicación.
- 4.- Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia
- 5.- Si se encuentra concluída o en trámite (Señalar fecha de conclusión)
- 6.- En caso de que esté concluído Copia digital de la determinación a la que la autoridad haya llegado (es decir el acuerdo recaído)
- 7.- Fecha en que se notifico al quejoso o denunciante el sentido final". (Sic)

Respuesta:

Sobre el particular, se informa que esta Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como atribuciones entre otras, la de captar, recibir y resolver sobre la procedencia de las quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y en su caso remitirlas a los Órganos de Control Interno competentes.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que de la búsqueda realizada a los archivos de esta Dirección de Quejas y Denuncias, se encontró registro de dos expedientes en los que se observan presuntas irregularidades administrativas atribuidas a la ciudadana "Nashyeli Nandhui Lozano Salman", dando respuesta de conformidad con lo requerido por el solicitante:



1. Autoridad ante la que fue presentada	2.- Número de expediente con el que se radicó la queja o denuncia:	3.- Fecha de radicación:	5.-Si se encuentra concluida o en trámite:
Dirección de Quejas y Denuncias	CG DGAJR DQD/Q/731/2016	07/12/2016	En etapa de investigación
Dirección de Quejas y Denuncias	CG DGAJR DQD/D/734/2016	07/12/2016	En etapa de investigación

En ese contexto, es de precisarse que por encontrarse en etapa de investigación a efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo, el numeral "4.- *Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia*" se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para otorgarlo.

En ese tenor, considerando que es información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, se solicita tenga a bien asignar hora y fecha a efecto de someterlo a consideración del Comité de Transparencia.

Ahora bien, respecto de "6.- *En caso de que esté concluido Copia digital de la determinación a la que la autoridad haya llegado (es decir el acuerdo recaído), 7.- Fecha en que se notifico al quejoso o denunciante el sentido final*", toda vez que el expediente de mérito e encuentra en etapa de investigación, ésta Autoridad se encuentra imposibilitada para otorgar lo requerido al solicitante.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3.- ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. - Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV.- Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del



órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90.- Compete al Comité de Transparencia:

...

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 169.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

Artículo 242.- ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

[Handwritten signatures and initials]



Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la divulgación de la información solicitada representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que los expedientes se encuentran en etapa de investigación; es decir que no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en los mismos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que debido a que se trata de investigaciones que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública, se encuentran en trámite; es decir que no se cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva (...)", la limitación de la divulgación de la información se adecua al principio de proporcionalidad, el cual representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de divulgar la información solicitada, ya que se causaría un mayor perjuicio, en virtud de que los expedientes se encuentran en etapa de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de la servidora pública involucrada, por lo que el dar a conocer la información contenida en ellos, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:



Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CG DGAJR DQD/Q/731/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CG DGAJR DQD/D/734/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de febrero de 2017	15 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL. Se reservan los motivos de las quejas contenidas en los expedientes CG DGAJR DQD/Q/731/2016 y CG DGAJR DQD/D/734/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 011500020817

Solicitante: Fernando Mireles Ordoñez

Requerimiento:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Solicito saber si existe alguna queja o denuncia en contra de la licenciada Nashyeli Nandhui Lozano Salman, J.U.D de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del D.F., durante los años 2015 y 2016 si la respuesta es afirmativa se me indique:

- 1.- Autoridad ante la que fue presentada.
- 2.- Numero de expediente con el que se radico la queja o denuncia.
- 3.- Fecha de radicación.
- 4.- Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia
- 5.- Si se encuentra concluída o en trámite (Señalar fecha de conclusión)
- 6.- En caso de que esté concluido Copia digital de la determinación a la que la autoridad haya llegado (es decir el acuerdo recaído)
- 7.- Fecha en que se notifico al quejoso o denunciante el sentido final". (Sic)

Respuesta:

En ese sentido, se hace de su conocimiento que de la búsqueda realizada a los archivos de esta Dirección de Quejas y Denuncias, se encontró registro de dos expedientes en los que se observan presuntas irregularidades administrativas atribuidas a la ciudadana "Nashyeli Nandhui Lozano Salman", dando respuesta de conformidad con lo requerido por el solicitante:

1. Autoridad ante la que fue presentada	2.- Número de expediente con el que se radicó la queja o denuncia:	3.- Fecha de radicación:	5.-Si se encuentra concluida o en trámite:
Dirección de Quejas y Denuncias	CG DGAJR DQD/Q/731/2016	07/12/2016	investigación
Dirección de Quejas y Denuncias	CG DGAJR DQD/D/734/2016	07/12/2016	investigación

En ese contexto, es de precisarse que por encontrarse en etapa de investigación a efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo, el numeral "4.- Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia" se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para otorgarlo.

En ese tenor, considerando que es información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, se solicita tenga a bien asignar hora y fecha a efecto de someterlo a consideración del Comité de Transparencia.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3.- ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. - Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV.- Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90.- Compete al Comité de Transparencia:

...

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 169.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para



evitar el perjuicio.

Artículo 183.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

Artículo 242.- ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la divulgación de la información solicitada representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que los expedientes se encuentran en etapa de investigación; es decir que no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en los mismos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que debido a que se trata de investigaciones que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública, se encuentran en trámite; es decir que no se cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en los expedientes que se reservan, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva (...)", la limitación de la divulgación de la información se adecua al principio de proporcionalidad, el cual representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de divulgar la información solicitada, ya que se causaría un mayor perjuicio, en virtud de que los expedientes se encuentran en etapa de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de la servidora pública involucrada, por lo que el dar a conocer la información contenida en ellos, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CG DGAJR DQD/Q/731/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX
CG DGAJR DQD/D/734/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de febrero de 2017	15 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL. Se reservan los motivos de las quejas contenidas en los expedientes CG DGAJR DQD/Q/731/2016 y CG DGAJR DQD/D/734/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000020917

Solicitante: Fernando Mireles Ordoñez

Requerimiento:

"Solicito saber si existe alguna queja o denuncia en contra de LUIS ALBERTO CAMPOS MOLINA, J.U.D de Control Operacional de la Contraloría Interna en Servicios de Salud Pública del D.F., desde 2007 a 2016 si la respuesta es afirmativa se me indique:

- 1.- Autoridad ante la que fue presentada.
- 2.- Numero de expediente con el que se radico la queja o denuncia.
- 3.- Fecha de radicación.
- 4.- Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia
- 5.- Si se encuentra concluída o en trámite (Señalar fecha de conclusión)
- 6.- En caso de que esté concluido Copia digital de la determinación a la que la autoridad haya llegado (es decir el acuerdo recaído)
- 7.- Fecha en que se notifico al quejoso o denunciante el sentido final". (Sic)

Respuesta:

Sobre el particular, se informa que esta Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene como atribuciones entre otras, la de captar, recibir y resolver sobre la procedencia de las

[Handwritten signature]
70
[Handwritten signature]



quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y en su caso remitirlas a los Órganos de Control Interno competentes.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que de la búsqueda realizada a los archivos de esta Dirección de Quejas y Denuncias, se encontró registro de 5 expedientes en los que se observan presuntas irregularidades administrativas atribuidas al ciudadano "Luis Alberto Campos Molina", 4 de ellos se encuentran concluidos y uno en etapa de investigación:

1. Autoridad ante la que fue presentada	2. Número de expediente con el que se radicó la queja o denuncia	3. Fecha de radicación	4. Motivo por el que el presentó la queja o denuncia	5. Si se encuentra concluida o en trámite (señalar fecha de conclusión)	7. Fecha en que se notificó al quejoso o denunciante el sentido final
Dirección de Quejas y Denuncias	CG DGAJR DQD/Q/735/2016	08/12/2016	De acceso restringido en su modalidad de confidencial	En etapa de investigación	*

Por lo que respecta al expediente CG DGAJR DQD/Q/735/2016, es de precisarse que por encontrarse en etapa de investigación a efecto de determinar la probable comisión de irregularidades de carácter administrativo, respecto de "4.- *Motivo por el cual se presentó la queja o denuncia*" se define como de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, conforme a la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, razón por la cual esta Autoridad se encuentra imposibilitada para otorgarlo.

En ese tenor, considerando que es información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA, se solicita tenga a bien asignar hora y fecha a efecto de someterlo a consideración del Comité de Transparencia.

Ahora bien, respecto de "6.- *En caso de que esté concluido Copia digital de la determinación a la que la autoridad haya llegado (es decir el acuerdo recaído), 7.- Fecha en que se notifico al quejoso o denunciante el sentido final*", toda vez que el expediente CG DGAJR DQD/Q/735/2016 se encuentra en etapa de investigación, ésta Autoridad se encuentra imposibilitada para otorgar lo requerido al solicitante.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se entregará al solicitante de manera gratuita la versión pública de las copias simples de los acuerdos de determinación de los expedientes CG DGAJR DQD/D/466/2011, CG DGAJR DQD/Q/109/2012, CG DGAJR DQD/Q/342/2012 y CG DGAJR DQD/Q/341/2012, testando los datos personales consistentes en: nombres, en razón de encontrarse clasificados como de acceso restringido en su modalidad de confidencial de conformidad con el acuerdo CT-O/023/16 de fecha 17 de octubre de 2016.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3.- ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.



Artículo 6. - Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV.- Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90.- Compete al Comité de Transparencia:

...

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 169.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170.- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y



La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

...

Artículo 242.- ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

De conformidad con la fracción XXXIV del artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la divulgación de la información solicitada representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que el expediente se encuentra en etapa de investigación; es decir que no cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que debido a que se trata de



una investigación que a la fecha de presentación de solicitud de acceso a la información pública, se encuentra en trámite; es decir que no se cuenta con resolución administrativa definitiva, motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en el expedientes que se reserva, podría generar un entorpecimiento al propio procedimiento, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva (...)", la limitación de la divulgación de la información se adecua al principio de proporcionalidad, el cual representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio de divulgar la información solicitada, ya que se causaría un mayor perjuicio, en virtud de que el expediente se encuentran en etapa de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de la servidora pública involucrada, por lo que el dar a conocer la información contenida en el expediente que se reserva, podría generar un entorpecimiento a la investigación y al procedimiento realizado en el mismo.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CG DGAJR DQD/Q/735/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCDMX



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de febrero de 2017	15 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL. Se reservan los motivos de la queja contenida en el expediente CG DGAJR DQD/Q/735/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Folio: 0115000024817

Solicitante: Eduardo Zenteno Saldivar

Requerimiento:

"Por medio de la presente solicito a la Contraloría General del Distrito Federal copias certificadas de la denuncia Ciudadana SIDEC1507061DC y número de expediente CG/DGAJR/DQD/Q/271/2015 (Expediente completo a la fecha)." (sic)

Respuesta:

Al respecto, esta Autoridad localizó el expediente **CG DGAJR DRS 0101/2016**, el cual se radicó en esta Dirección, con motivo del resultado de investigación desahogado por la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, en el expediente **CG/DGAJR/DQD/Q/271/2015**, del cual se advierte que obra la denuncia identificada con el número de folio SIDEC1507061DC; siendo que el expediente **CG DGAJR DRS 0101/2016** se encuentra actualmente en investigación; por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones, no se encuentra en posibilidad de proporcionar copia certificada de las constancias que obran en el expediente **CG DGAJR DRS 0101/2016**, en virtud de que la información contenida en el mismo se define como de acceso **RESTRINGIDO**, en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 169, 171, 173 y 183 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hasta en tanto se emita resolución definitiva.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por lo tanto, una vez que se emita resolución, esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrá proporcionar la información solicitada, con la salvedad de la información reservada y confidencial que pudiera contener.

Además, de divulgarse la información solicitada, se incumpliría lo que señala el artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta última fracción relacionada con lo que señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, normatividad de aplicación supletoria a la Ley Federal mencionada, que establece: "Al servidor público que quebrante la reserva de la información de la averiguación previa o proporcione copia de los documentos que contenga, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda...", asimismo, el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que clasifica como información reservada los procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva.

Motivo por el cual solicito a Usted, tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la Información de Acceso Restringido que se encuentra catalogada como de **ACCESO RESTRINGIDO** en su carácter de **RESERVADA**.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 6 para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa



definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV. La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público

Al hacerse pública la información contenida en el expediente CG DGAJR DRS 0101/2016, se podría afectar el honor y la imagen del servidor público que se encuentra involucrado, por lo cual, el proporcionar el nombre del presunto responsable, podría generar un menoscabo en su honor y prestigio.

Toda vez que se trata de un procedimiento de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en el cual no se ha emitido resolución administrativa definitiva, se actualiza el supuesto legal establecido en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, asimismo, puede ocasionarse un daño al honor y vida privada de dicho servidor público, al utilizar dicha información en perjuicio del mismo, afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito laboral, familiar o personal, por lo que, se debe proteger al individuo en ese aspecto, puesto que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, ni ataques ilegales a su honra o reputación, buscando garantizar su protección contra esas injerencias o ataques ligados a los procedimientos de investigación y disciplinarios que no cuentan con resolución definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

Por lo que se considera que el divulgar la información implica dar a conocer datos que deben ser analizados por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, existiendo el riesgo de que sean utilizados para intervenir en la determinación que se tome al respecto, por lo que se debe reiterar que de la lectura del artículo 183, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte que el legislador local consideró que sería mayor el daño al revelar información contenida en expedientes relativos a procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas.



quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, puesto que el beneficio que pudiera provocar su revelación al público en general, lesionaría el interés procesal de las partes en dicho procedimiento administrativo, por cuanto a la secrecía del asunto, así como las acciones, excepciones y defensas que pudieran promoverse.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V y 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva siendo el caso que hasta el momento el expediente CG DGAJR DRS 0101/2016, se encuentra en trámite y aún no se cuenta con una resolución administrativa definitiva actualizándose el supuesto de excepción previsto en la fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto se dicte la resolución administrativa definitiva correspondiente, además de que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la fracción V del artículo 183, previamente señalado.

Características de la Información:

Información definida como de Acceso Restringido, en su modalidad de Reservada:

Las acciones u omisiones motivo de los procedimientos y su fundamento legal aplicable en cada uno de los casos contenidos en el expediente CG DGAJR DRS 0101/2016.

No.	No. Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
1	CG DGAJR DRS 0101/2016	En trámite	Art. 183 fracción V LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.



La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
15 de febrero de 2017	15 de febrero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES TOTAL

Actuaciones contenidos en el expediente CG DGAJR DRS 0101/2016.

Área Administrativa que genera, administra o posee la información Reservada:

La **Dirección de Responsabilidades y Sanciones** adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-O/04-01/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados en la Contraloría General de la Ciudad de México., con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000013817, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto del nombre, cargo, monto acreditado como daño al erario público y sanción de los servidores públicos de los cuales se les inicio procedimiento administrativo disciplinario con motivo de las irregularidades detectadas en la construcción de Línea 12 del metro.-----

ACUERDO CT-O/04-02/17: Mediante propuesta de Las Contralorías Internas en la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Cultura, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Desarrollo Económico, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados ; Las Contralorías Internas en el Sistema de Transporte Colectivo (METRO), y Caja de la Policía Preventiva adscritas a la Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General de la Ciudad de México., con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000014017, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto del cargo de servidor público, daño perjuicio o detrimento al erario público (monto) e irregularidad .-----

ACUERDO CT-O/04-03/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Secretaría de Obras y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A" de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados en la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000014117, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto del nombre, cargo, el daño al erario público y sanción.



de los servidores públicos de los expedientes que se mencionan en la respuesta de mérito.-----

ACUERDO CT-O/04-04/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en las Contralorías Internas en Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras y Servicios, Oficialía Mayor, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados; las contralorías Internas en el Sistema de Transporte Colectivo, Fideicomiso Educación Garantizada, Caja, Fondo para el Desarrollo Social, Instituto de Verificación Administrativa, Servicio de Transportes Eléctricos, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Servicios de Salud Pública y el Instituto de Educación Media Superior, adscritas a la Dirección General de de Contralorías Internas en Entidades; la Contralorías Internas en las Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones y la Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000017117, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto del Los acuerdos de inicio de procedimiento, las audiencias de ley y las determinaciones finales de los expedientes aperturaron a servidores públicos por no presentar la Declaración de conflicto de intereses que se mencionan en la respuesta de mérito.-----

ACUERDO CT-O/04-04/17: Mediante propuesta de la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000020717, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de los motivos de las quejas contenidas en los expedientes CG DGAJR DQD/Q/731/2016 y CG DGAJR DQD/D/734/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.-----

ACUERDO CT-O/04-06/17: Mediante propuesta de la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000020817, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de los motivos de las quejas contenidas en los expedientes CG DGAJR DQD/Q/731/2016 y CG DGAJR DQD/D/734/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.-----

ACUERDO CT-O/04-07/17: Mediante propuesta de la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000020917, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de los motivos de las quejas contenidas en el expediente CG DGAJR DQD/Q/735/2016 toda vez que se encuentra en etapa de investigación.-----

ACUERDO CT-O/04-08/17: Mediante propuesta de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000024817, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de las acciones u omisiones motivo de los procedimientos y su fundamento legal aplicable en cada uno de los casos contenidos en el expediente CG DGAJR DRS 0101/2016.-----

4. Cierre de Sesión-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.-----



No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 13:20 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas
Director General de Seguimiento a Proyectos
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Subdirector de Control y Gestión Secretario Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez
Directora de Quejas y Denuncias Suplente del Vocal y
Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Responsabilidades

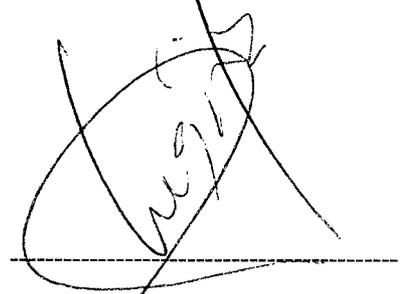
Mtra. Ana Karla Rodríguez López
Coordinadora General de Evaluación y Desarrollo Profesional
Vocal



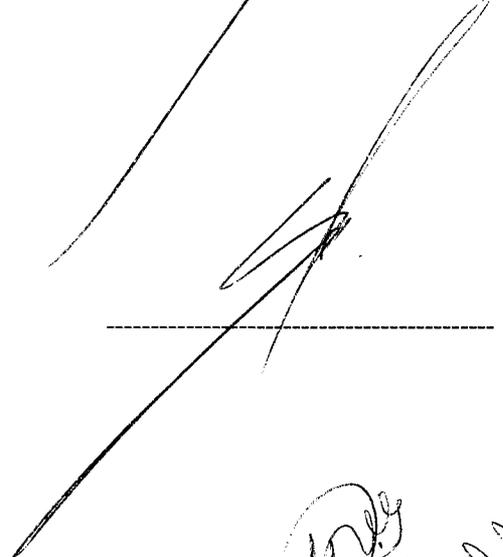
CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

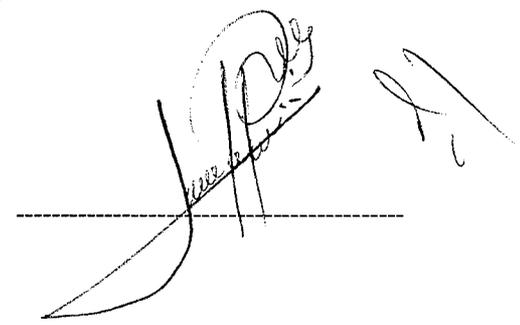
Lic. José Francisco Luqueño Ordoñez
Director de Contralorías Internas en
Entidades "B"
Vocal Suplente



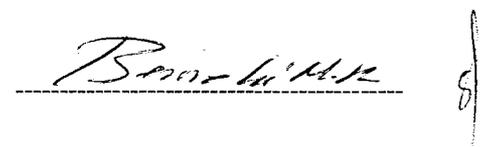
Lic. Fernando Jordán Silíceo del Prado
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"
Vocal Suplente



Mtra. Jenyffer Priscilla Hernández Pérez
Directora Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y
Órganos Desconcentrados "A"
Vocal Suplente



Lic. Bernabé Mendoza Ramírez,
JUD de Coordinación de Archivos
Invitado





**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT-0102/17**

Nombre	Adscripción	Teléfono	Correo
VERONICA FELIX MARTINEZ	DGCIDOD	54500	vfelixm@contraloria.cdmx.gob.mx
Ulra Jennifer Priscilla Hernandez	DGCIDOD	54511	jhernandezp@contraloria.cdmx.gob.mx
Jeris Octavio Escobar	DGCIDOD	54513	joctegag@contraloria.cdmx.gob.mx
Maria Eloisa Diaz J.	DGCID	54112	mdiazj@cdmx.gob.mx
Fabiola Fespinos	Q.I. Tlahuac	58421612 58421891	fespinosag@contraloria.cdmx.gob.mx
Lucia Martinez Flores	Cl. Tlahuac	58421612	lmartinezf@contraloria.cdmx.gob.mx lucm224@yahoo.com.mx
Juan Manuel Sánchez G.	Q.I. Tlahuac	58421891 58421612	jmsanchez@contraloria.cdmx.gob.mx
Ana Celia Salinas R.	C.I. SEDECC	56822096 EXT 005	contraloria_sedeco@yahoo.com.mx
Sandra Benito Alvarez	DGASR	50230 51321200	salvarez@contraloria.cdmx.gob.mx
Karla Maria Mtz.	Salud	1056	kar-mg83@hotmail.com
Karen Cano	Salud	51321200 1056	kcanogarcia@gmail.com
Brenda Meador	DGASR	Ext. 52030	bmeador@contraloria.cdmx.gob.mx
Carlos García A.	U.T. CCAM	52216	cgarcia@cdmx.gob.mx
AURELIO LINDESS S.	DGA	52093	ALINDESS@CDMX.GOB.MX
Ana María Rodríguez López	CGEDP	55415	arodrigalo@cdmx.gob.mx



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-O/01/17
12/01/2017

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	EMAIL
Sandra Benito Álvarez	DQAJA	56 27 97 00 Ext 50230	salvarez@contraloriadfgob.mx
Ma. Eloisa Diaz Jiménez	DGCID	56 27 97 00 Ext 54112	mdiazj@cdmx.gob.mx
Juan Manuel Sanchez Gtz.	C.I. TRÁNSPAC	59421801	jmsanchez@contraloriadfgob.mx
Itzel Ivonne Ramírez Sánchez	DGCIE	53322	isanchez@contraloriadfgob.mx
J. Feo. Loqueno Ordóñez	DGCIE.	53311	sluqueno@contraloriadfgob.mx
Bernabe Mendoza Ramirez	DGAJR	52030	bmendoza@contraloriadfgob.mx
Angela & Cevalos M/T	Oficina de C/T	53006	acevalosm@cdmx.gob.mx
CARLOS GARCÍA ANAYA	EST. O T	52216	cgarciaa@cdmx.gob.mx
HERNAN LINDRES SANCHEZ	DGA	52093	hlindres@cdmx.gob.mx
Fernando Silveira osc prado	DGCID	54102	sprado@contraloriadfgob.mx
Ana Karla Rodríguez López	CGEDP	55415	carolrlopez@cdmx.gob.mx
Ricardo Palma Rojas	DGSP.	52601	rpalma@cdmx.gob.mx

